



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
VICERRECTORÍA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

Villavicencio, 09 de marzo de 2023

Doctor  
**WILSON EDUARDO ZARATE TORRES**  
Vicerrector de Recursos Universitarios  
Universidad de los Llanos

**REF: CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, COMO TOMADORA Y/O ASEGURADA, SEGÚN SEA EL CASO, PARA PROTEGER SUS BIENES (MUEBLES E INMUEBLES), PERSONAS E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL.**

Mediante la presente, dentro del término indicado por el proyecto de pliego de condiciones del proceso en mención, me permito presentar respuesta a las observaciones de la siguiente manera:

La empresa **LIBERTY SEGUROS S.A.** a través del señor CAMILO ANDRES BUSTAMANTE GONZALEZ Analista de Licitaciones, mediante correo electrónico [camilo.bustamante@libertyseguros.co](mailto:camilo.bustamante@libertyseguros.co) del día 03 de marzo de 2023, hora: 11:12, presenta lo siguiente:

**Observación 4:** RUP: La entidad solicita el RUP con corte a 31 de diciembre de 2021, solicitamos a la entidad permitir como lo están haciendo en estos momentos los intermediarios de Jargu, Delima, AON etc, quienes permiten a los proponentes la presentación del RUP renovado con corte al 31 de diciembre de 2021, pero dado que este documento contiene la información financiera de las últimas tres vigencias fiscales 2019, 2020 y 2021, dan la posibilidad que el proponente especifique a la entidad que le evalué la información financiera más favorable, con este sistema se permite la pluralidad de oferentes en el proceso. En conclusión, solicitamos que se permita a los proponentes la presentación del RUP con renovado al 31 de diciembre de 2021 y que el proponente manifieste que vigencia fiscal (2019, 2020, 2021) le es más favorable para ser evaluada de conformidad con los Decretos 399 y 579 de 2021.

**RESPUESTA:** Se acoge la observación, en el sentido que la entidad permita presentar la información correspondiente a los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de cualquiera de los tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación del RUP, dependiendo de la antigüedad del proponente.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 579 de 2021, y en consecuencia se ajusta el pliego de condiciones con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, no solo se tomará la información financiera al cierre del 2021, si no que, en adición, se ampliara el rango y se tomará en consideración los 3 últimos años registrados en el RUP.

Por lo tanto, se modifica el numeral **14.3. DOCUMENTOS Y CAPACIDAD FINANCIERA**, el cual quedará así:

**A) CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:** Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** RP = Mayor o Igual a 0,01

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Cálculo del Indicador:  $RP = (UO / P)$

Dónde: UO = Utilidad Operacional  
P = Patrimonio



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**VICERRECTORÍA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS**

Observación: En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:  
 $RP = (UO \times \% \text{ part. Int1} + UO \times \% \text{ part. Int2}) / (P \times \% \text{ part. Int1} + P \times \% \text{ part. Int2})$ .

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO: RA = Mayor o Igual a 0**

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Cálculo del Indicador:  $RA = (UO / AT)$

Dónde: UO = Utilidad Operacional  
AT = Activo Total

Observación: En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:  
 $RA = (UO \times \% \text{ part. Int1} + UO \times \% \text{ part. Int2}) / (AT \times \% \text{ part. Int1} + AT \times \% \text{ part. Int2})$ .

**B) CAPACIDAD FINANCIERA:** Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ: = Mayor o Igual a 1,17**

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Cálculo del Indicador: (activo corriente / pasivo corriente)

Observación: En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:  
 $IL = (AC \times \% \text{ part. Int1} + AC \times \% \text{ part. Int2}) / (PC \times \% \text{ part. Int1} + PC \times \% \text{ part. Int2})$ .

- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: = Menor o Igual a 0,89**

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Cálculo del Indicador: (pasivo total / activo total)

Observación: En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:  
 $NE = (PT \times \% \text{ part. Int1} + PT \times \% \text{ part. Int2}) / (AT \times \% \text{ part. Int1} + AT \times \% \text{ part. Int2})$ .

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: = Mayor o Igual a 0,70**

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Cálculo del Indicador: (Utilidad operacional / Gastos de intereses).

Observación: En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:  
 $CI = (OU \times \% \text{ part. Int1} + OU \times \% \text{ part. Int2}) / (GI \times \% \text{ part. Int1} + GI \times \% \text{ part. Int2})$ .

**Observación:** Para el caso en que los posibles proponentes no tengan gastos de intereses bancarios, el cálculo para la fórmula del indicador se obtiene de un denominador en cero (0), lo cual generaría un resultado **INDETERMINADO**, este resultado no es desfavorable para la entidad todo lo contrario, se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**VICERRECTORÍA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS**

**NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:**

Para la acreditación de los indicadores financieros del proponente, es importante indicar **que la información debe ser correlativa con la establecida en el registro único de proponentes y los estados financieros del año 2019, o, 2020, o, 2021, según lo acredite el proponente**, el mismo debe ser suscrito por el Representante Legal o Apoderado y el Contador Público Titulado y por el Revisor Fiscal o Contador Público Independiente, cuando por disposición legal estén obligados a ello.

El proponente individual o plural, deberá cumplir con los indicadores financieros, calculados con base en la información a diciembre 31 de 2019, o, 2020, o, 2021, según lo acredite el proponente.

Los indicadores financieros habilitantes se aplicarán sobre los datos consignados en el Registro Único de Proponentes.

**DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA**

Deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Estados financieros bajo norma internacional NIF de Vigencia Fiscal 2019, o, 2020, o, 2021, según lo acredite el proponente, **debidamente certificados y dictaminados**.

- ✓ Estado situación financiera
- ✓ Estado de resultado integral
- ✓ Estado de cambios en el patrimonio
- ✓ Estado de flujo de efectivo
- ✓ Notas a los estados financieros

**Se adjuntará:** Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores VIGENTE a la fecha de cierre del presente proceso, del contador y del revisor fiscal o contador público independiente que firme los estados financieros.

- b) Fotocopia legible de la declaración de renta y complementarios del año 2019, o, 2020, o, 2021, según lo acredite el proponente. En caso que el proponente no esté obligado legalmente a presentar declaración de renta, deberá expresarlo así en declaración jurada.

La empresa **LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS** a través de la señora MARIA IVED VERGARA GARZON Gerente Sucursal Villavicencio, mediante correo electrónico [jael.orjuela@previsora.gov.co](mailto:jael.orjuela@previsora.gov.co) del día 03 de marzo de 2023, hora: 17:23, presenta lo siguiente:

**Observación:**

**3.1** *Por favor publicar los estados financieros comparativos de los dos (2) últimos años, junto con las respectivas notas contables e informe de gestión.*

**RESPUESTA:** *Teniendo en cuenta la observación planteada, se les informa que lo anterior podrá ser visualizado en el siguiente link:*

<https://www.unillanos.edu.co/index.php/documentacion/contabilidad/estados-financieros-por-vigencias>

**21. NUMERAL 14.2. DOCUMENTOS TÉCNICOS. INCISO A. PROPUESTA ECONÓMICA. IMPUESTOS. PAGINA 21.**

*Solicitamos respetuosamente a la Entidad se informe cuáles y por cuanto son c/u de los gastos, impuestos, descuentos y demás costos directos e indirectos, necesarios para la ejecución del objeto de la presente contratación, en caso de ser adjudicado.*



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
VICERRECTORÍA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

**RESPUESTA:** Los impuestos para la convocatoria privada N° 003 de 2023 son los requeridos por ley en su normalidad, RETEIVA, RETEICA, RETEFUENTE y todos aquellos a los cuales estuviese obligado según su capacidad financiera, cabe resaltar que el valor de la propuesta deberá cubrir todos los impuestos, además que en valor de la oferta se debe tener discriminado el IVA si a ello hubiere lugar y en cuanto a estampillas aclaro que no existe alguno que pueda afectar el desarrollo del contrato.

**22. DOCUMENTOS DE VERIFICACION FINANCIERA. PAGINA 26.**

*En virtud de lo consagrado en numeral 1 del artículo 5 y el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solicitamos eliminar la solicitud de documentos adicionales para la verificación financiera, toda vez que la información allí solicitada se puede comprobar en el RUP de los oferentes, el tenor literal de las normas es el siguiente:*

“...ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA.

**1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación...”**  
(negrilla fuera de texto)

“...ARTÍCULO 6o. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES.

**6.1. Del proceso de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP). Corresponderá a los proponentes inscribirse en el registro de conformidad con los documentos aportados. Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.**

**El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro.**

**RESPUESTA:** La universidad se permite manifestar que dicho requisito es parte de los documentos exigidos por el profesional financiero con el fin evaluar objetivamente los documentos que presente los proponentes, es así que siendo requisito indispensable para la evaluación financiera debe aportarse con la propuesta.

Por lo tanto, no se acepta su observación y se mantiene lo indicado en el pliego de condiciones.

Atentamente,

**DIANA YANIRA RICO ORTIZ**  
Evaluador Financiero